

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 23 de 2021

REF. N° 1100140030782019-00659-00

En virtud del escrito presentado por la parte actora (fl. 62), el actor deberá estarse a lo resuelto en auto de 16 de julio de la presente anualidad en el que se terminó el proceso por desistimiento tácito.

No obstante lo anterior, conforme a lo solicitado por el actor se deberá realizar el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte pasiva, pudiendo acercarse a la secretaría para los fines correspondientes. Se le pone de presente a las partes que no es posible dejar constancia de la cancelación de la deuda, dado que el proceso culminó por desistimiento tácito, más no por pago.

Por último, se niega la entrega de títulos solicitada, dado que no obran dineros a favor del presente asunto como se evidencia en el informe rendido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

AFR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c74daaa97cb86b339131f3f072d7756d9daca59c3e1ffee36109feab652b857b

Documento generado en 23/11/2021 09:26:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>